



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente relativo a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose íntegramente el texto de las modificaciones.

Contra dicha aprobación definitiva y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tipo de gravamen y cuota: 0,54%.

En Villalbilla de Gumiel, a 27 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Germán Carazo Arauzo